Asunción, 12 de octubre de 2022

Dictamen UOC N° 21/2022

Ref.: Procedimiento de Obtención del Precio Referencial (Resolución DNCP Nº 1890/2020) de la Contratación Directa Nº 13/2022 para la "*Adquisición de Vehículo*"- ***ID N° 420.321.-***

Visto, que la Dirección de Administración y Finanzas, ha presentado la Nota DNDSyBA/DAF N° 102/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, por medio del cual remite las especificaciones técnicas para el inicio del proceso licitatorio por Contratacion Directa Nº 13/2022 para la "Adquisición de Vehículo"- **ID N° 420.321.-**

Que, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimacion de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03*" en su artículo 2 establece "*PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

Que, la metodología utilizada para la obtención de los **Precios de Referencia** se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 que establece "*Métodos para la elaboracion de precios referenciales. La convocante deberá seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a traves de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Los precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismo del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, página web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o identicas a lo solicitado. 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Informacion de Contrataciones Publicas 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a traves de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como Fax, Correo Electronico, Nota u otro medio comprobatorio idoneo. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes*

Lic. Dahiana E. Vera P
Dpto. UOC DAF
DNDSyBA

requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".

Que, la metodología utilizada para la obtención de los **Precios de Referencia** ha sido resultado del **Promedio de Precios** obtenidos de la combinación de presupuestos solicitados y remitidos por potenciales oferentes y de precios históricos de llamados adjudicados y publicados en el portal web de la DNCP.

PRECIOS REFERENCIALES

El precio referencial resulta del promedio obtenido de los presupuestos proporcionados por las empresas CHACOMER AUTOMOTORES S.A., SANTA ROSA S.A., y de los precios adjudicados en el ID N° 372792, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de medida	Precio Unitario id N° 372792	Precio Unitario CHACOMER	Precio Unitario SANTA ROSA	Precio Promedio
1	Minibús	Unidad	219,000,000	96,282,900	108,167,020	141,149,973

Por lo tanto, la presente estimación de costos es el resultado del promedios obtenidos de las fuentes mencionadas en el parrafo anterior, en cumplimiento a la disposicion de la Resolucion DNCP Nº 1890/2020, cuyo detalle pormenorizado se observa en la planilla que se adjunta.

En base a lo expuesto precedentemente y en virtud al Art. 2° de la Resolucion DNCP Nº 1890/2020, esta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología establecida para la fijación de precios referenciales, y que asimismo se adjunta al presente dictamen las evidencias documentales de lo expuesto.

Es mi dictamen.

Lic. Dahiana E. Vera Pérez
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DNDSyBA

Gmail

Bienestar AnimalUOC <bienestaranimaluoc@gmail.com>

Karry Q22L

1 mensaje

KARRYPY - Bruno Capossela <email@tecnomcrm.com.ar> 10 de octubre de 2022, 10:42
Responder a: bcapossela@santarosa.com.py
Para: bienestaranimaluoc@gmail.com

Karry

Karry Q22L

KARRY Q22L

VER PRESUPUESTO

BRUNO CAPOSSELA

bcapossela@santarosa.com.py

TecnomCRM

Karry Q22L

Condiciones generales

a) El presente presupuesto tiene una validez de 2 días hábiles y es a solo efecto informativo sin implicar aceptación contractual.
b) Los precios de venta de los vehículos indicados son los correspondientes a la lista vigente al día de la fecha de emisión del presente, y puede ser variada sin previo aviso.
c) El valor de toma del vehiculo usado a entregar son estimados, no definitivos, y esta sujeto al peritaje e inspección de la unidad previa entrega de la misma por lo que pueden sufrir variaciones. El valor de toma definitivo será el que surja del peritaje efectuado a la fecha de concretar la operación.
d) Las disponibilidades de unidades, colores, y financiacion pueden variar sin previo aviso. Las mismas seran las que rijan en el momento de la concrecion de la operacion .
e) Las fotografías reproducidas en el presente son solo a titulo ilustrativo y carecen de carácter vinculante para el concesionario.

Vendedor:
Bruno Capossela

Responder al vendedor

bcapossela@santarosa.com.py (mailto:bcapossela@santarosa.com.py)

Más información ()

Archivos adjuntos:

Condiciones comerciales ()

Buen día Sres. DNDSYBA

A continuación la propuesta comercial por el minibús KARRY para 11 pasajeros.

Precio contado: 11.990 USD
Garantía por 3 años o 100.000 Km
Seguro por un año + GPS: 5.810.000
Transferencia: 3.200.000 - incluye chapa y CV
Ploteado de puertas: Gratis / va de regalo
Mantenimiento por 100.000 km (20 mantenimientos): 13.908.120 Gs. - Incluye filtros, aceites, filtros, mano de obra y consumibles.

Imprimir (/P/Cotizacion.aspx?id=0x55C5802A748CEE5A09B41AF1F3CABDFF#/print)

PLANILLA DE COTIZACIONES AL LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2022

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	7.110,24
YEN JAPONÉS	145,7600	48,78
LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA) *	1,1039	7.848,99
FRANCO SUIZO	1,0002	7.108,82
CORONA SUECA	11,3239	627,90
CORONA DANESA	7,6694	927,09
CORONA NORUEGA	10,6957	664,78
REAL BRASILEÑO	5,2155	1.363,29
PESO ARGENTINO	149,1693	47,67
DÓLAR CANADIENSE	1,3754	5.169,58
RAND SUDAFRICANO	18,1360	392,05
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,2825	9.118,88
ONZA DE ORO *	1.665,8000	11.844.237,79
PESO CHILENO	937,0000	7,59
EURO *	0,9699	6.896,22
PESO URUGUAYO	41,0100	173,38
DÓLAR AUSTRALIANO *	0,6278	4.463,81
YUAN RENMINBI DE CHINA	7,1535	993,95
DÓLAR DE SINGAPUR	1,4377	4.945,57
BOLIVIANO	6,8575	1.036,86
SOL PERUANO	3,9785	1.787,17
DÓLAR NEOZELANDÉS	0,5554	3.949,03
PESO MEXICANO	19,9750	355,96
PESO COLOMBIANO	4.627,0500	1,54

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)

Gmail

Bienestar AnimalUOC <bienestaranimaluoc@gmail.com>

Presupuesto de Mini bus

1 mensaje

Clarise Arriola - Automotores <carriola@chacomerautomotores.com.py> 10 de octubre de 2022, 12:25
Para: "bienestaranimaluoc@gmail.com" <bienestaranimaluoc@gmail.com>

Buen dia Sr. Miguel Fernández

Remito el presupuesto solicitado.

Ante cualquier consulta estoy a las órdenes.

Saludos !

Clarise Arriola
Asesora de Ventas
Tel.: (021) 519 1107
Eusebio Ayala N° 3276 c / Dr.Gorostiaga

CHACOMER AUTOMOTORES S.A

www.ChacomerAutomotores.com.py

El Señor va delante de ti.
Él estará contigo, y no te dejará ni te desamparará.
No temas ni te intimides.
- Deuteronomio 31:8 -

ADVERTENCIA LEGAL
Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Nombre de la empresa no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

http://www.chacomer.com.py

2 adjuntos

Presupuesto Direccion Nacional.docx
292K

Ficha-tecnica-P7.pdf
1854K

Asunción, 10 de Octubre de 2022

Direccion Nacional de Defensa Salud y Bienestar Animal
Sr. Miguel Fenandez
Presente

Tengo el agrado de presentarle nuestra línea de vehículos utilitarios de la reconocida marca DFSK en sus versiones Mini Truck de Carga Abierta, Mini Truck de Carga Cerrada, Mini Buses de Pasajeros, con motorización 1.100 CC.

Garantía: Hoy, a través de CHACOMER AUTOMOTORES S.A. componente de un grupo empresarial con más de 60 años de trayectoria, incorporamos a nuestro mercado una línea de vehículos de gran utilidad, con la mejor relación costo/beneficio, garantía de 1 año o 40.000km., asistencia técnica y repuestos garantizados.

Cotización
Marca: DFSK Mini Truck Mini bus para 7 pasajeros con aire
Año 2023

Precio Contado 91.411.000 Gs

Ofrecemos :
Garantía 1 año o 40.000 km
Stock de Repuestos
Más de 29 Talleres en todo el país

Obsequio por compra :
Chapa, Cedula Verde y Escritura
Ploteado

Presupuesto adicional :
Seguro con Tajy por 1año Al contado 4.871.900 Gs

Adjunto a este documento, comparto información técnica del vehículo de interés.

Esperando sea de su agrado e interés, le invitamos a pasar por nuestro Show Room ubicado en Avda Eusebio Ayala c/ Bernardino Gorostiaga
Para Consultas favor no dude comunicarse, estamos a su entera disposición.

Minibus

DETALLES

Motor 1.1L
Dimensión de carga:
2760 x 1310 x 1050 (mm)
Capacidad de carga: 940kg

Clarise Arriola | Asesora de Ventas |
Eusebio Ayala 3276 c/ Dr. Gorostiaga |
Tel. 519.1107 |Cel. (0981) 662-249 |
carriola@chacomerautomotores.com.py
www.chacomerautomotores.com.py

DFSK
10 años
TRABAJANDO JUNTOS
K05S
NUEVA SERIE S
CHACOMER
AUTOMOTORES S.A.
*Imágenes referenciales, consultar equipamiento

DFSK | K05S

Modelo	MINIBUS P5
Motor tipo	AF11-05
Combutible	Naftero
Cilindrada (L)	1050
Potencia maxima (HP)	65
Max torque (N.m)	91
Número de cilindros y disposición	4 cilindros en línea
Sistema de inyección	Electrónica multipunto
Capacidad de tanque de combustible (L)	40L
Caja de cambios	5MT
Dimensiones, Capacidades y Equipamiento.	
Dimensiones totales Largo x Ancho x Alto (mm)	4070x1560x1910
Dimensiones de carga Largo x Ancho x Alto (mm)	-
Distancia entre ejes (mm)	2760
Peso en vacío（kg）	980
Peso bruto (kg)	1800
Capacidad de carga (kg)	940
Suspensión delantera	Mac Pherson
Suspensión trasera	Elásticos con ballestas
Llantas y neumáticos	165 70 R14
Número de plazas	2+3
Frenos delanteros	Discos
Frenos traseros	Tambores
Aire Acondicionado	Opcional
USB	■
Radio AM / FM	■
Otros	-

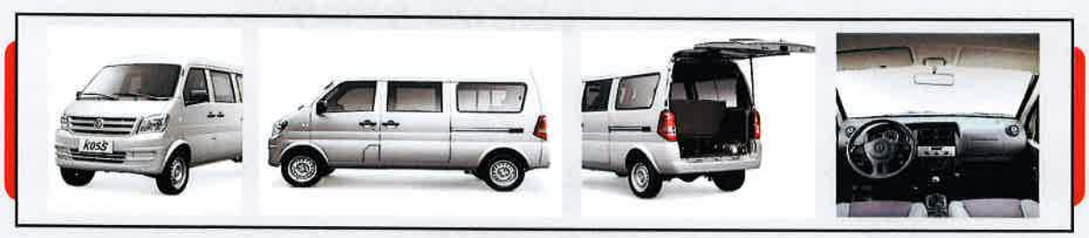

CHACOMER AUTOMOTORES S.A
http://www.ChacomerAutomotores.com.py
DFSK Paraguay
@dfskparaguay
Lubricados con elf

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 25/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad Nº **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad Nº **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **AUTOMOTOR S.A.** con RUC Nº **80001340-9,** Avda. Artigas Nº 1921 - de la ciudad de Asunción República del Paraguay, Teléfono **(021) 293-311/6,** representada para este acto el **SR. RUBEN DARIO VALENZUELA**, con Cédula de Identidad Nº **1.072.971**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA SUCORJUMIL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la **"ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA SUCORJUMIL"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Concurso de Ofertas - Ad Referéndum Nº 05/2020, sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **372792**.-

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 25/2020
*****

AUTOMOTOR S.A. - EJERCICIO FISCAL 2020:

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.13. O.G. 530 FF.10 – FF.30 Suprema Corte de Justicia Militar.	Gs. 219.000.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 219.000.000.-**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS AD REFERÉNDUM N° 05/2020 PARA la "ADQUISICION DE MINIBUS PARA LA SUCORJUMIL"**, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe"*.

La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación N° 57 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 24 de marzo de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE MINIBUSES PARA LA SUCORLJUMIL con ID: 372792									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incl.)	Precio total
1	25101501-001	Minibús para 12 personas	Unidad	Unidad	1	Hyundai	Corea	219.000.000	219.000.000
Total									**219.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs. 219.000.000) GUARANÍES DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **(Gs 219.000.000) GUARANÍES DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES.-**

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste será como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas.

La fórmula de reajuste es la siguiente:

$$Pr = \frac{Po \times C1}{Co}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 25/2020
*****

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero Nº 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAU con Cuenta Corriente Nº 0000000800000136.**

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría de la Unidad Responsable de cada Línea Presupuestaria.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán:

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA,
- El 3% del Impuesto a la Renta
- El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de las Unidades Responsables de la líneas presupuestarias mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

Los pagos se realizaran con la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

a) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

b) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

c) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes para la recepción de los bienes adjudicados.

Ruben Valenzuela
Apoderado
Am Automotor

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

d) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios, contados a partir de la fecha de su rechazo.

e) **Lugar de Entrega:** Campo de Formación del Comando de las Fuerzas Militares; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López; previa coordinación con la UOC N° 1 del Comando en Jefe; Teléf: 021 2498251.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

b) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

c) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

a) Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

b) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del 2020.

SR. RUBÉN DARIO VALENZUELA
Representante
PROVEEDOR

EDUAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
CNEL DCEM – Dtor del CF N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

FÁTIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1° JM Asesora Jurídica del CF N° 1 COMANJEFE